

Proceso 2021-490

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

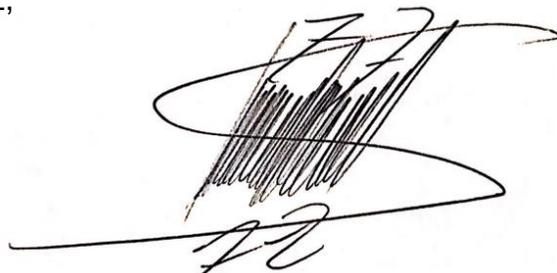
Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós 2022

Subsanada la demanda en debida forma y por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda verbal (Responsabilidad Civil extracontractual) que por intermedio de apoderado judicial promueven las sociedades ISANIC S.A.S e, INMOBILIARIA CJM S.A.S en contra de UNOSESENTAIUNO S.A.S y en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A.
2. Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y/o el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.
3. El presente asunto tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.
4. Se reconoce al Dr. Johan Hernán Lugo Barbosa en su calidad de representante legal de las demandantes para representarlas judicialmente como abogado debidamente inscrito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹

¹ El suscrito tomo posesión del cargo como Juez 15 Civil del Circuito en provisionalidad por vacancia temporal mediante Resolución 552 del del 15 de junio de 2022 y acta de posesión 157 hogaño con efectos desde el 22 de junio de los corrientes; y posteriormente designado como juez en encargo mediante Resolución 641 del 21 de julio de 2022 y posesionado con acta 194 de 2022 con efectos del 27 de julio hogaño.

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.084
hoy 2 de agosto de 2022.
La Secretaria,

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.